



## LEY MUNICIPAL No. 036/2023

### **“LEY MUNICIPAL DE DECLARACIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL MUEBLE, A LAS PIEZAS ARQUEOLÓGICAS, ARTESANALES Y OTROS, QUE SE ENCONTRARON EN LA COMUNIDAD IRPUMA IRPA GRANDE, DEL MUNICIPIO DE VIACHA”**



Por cuanto la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal, es de carácter General su aplicación y cumplimiento, es obligatorio en toda la jurisdicción de la ciudad de Viacha, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha aprueba la siguiente Ley.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Que la Constitución Política del Estado, en su Art. 283 establece que: el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa Municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o por el Alcalde.

Que el Parágrafo I del Artículo 302 señala que: Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: Numeral 16. Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, Histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal.

Qué la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización Administrativa, en su parágrafo II del Artículo 34 de determina que: el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal y un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la Administración, cuyo número y atribuciones serán establecidas en la Carta Orgánica o Normativa Municipal.

Que el artículo 86 referente al Patrimonio Cultural dispone en el Parágrafo III: De acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 16 y 31 del Parágrafo I del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, los gobiernos municipales autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas: Numeral 1. Formular y ejecutar políticas de protección, conservación, recuperación, custodia y promoción del patrimonio cultural municipal y descolonización, investigación y prácticas de culturas ancestrales de naciones originarias y pueblos indígenas, idiomas del Estado Plurinacional, en el marco de las políticas estatales. Numeral 2. Elaborar y desarrollar normativas municipales para la declaración, protección, conservación y promoción del patrimonio cultural, histórico, documental, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible a su cargo, dentro de los parámetros establecidos en la Ley Nacional del Patrimonio Cultural.

Que la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 1 (OBJETO) establece que, " La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera, supletoria", concordante con el artículo 2 ÁMBITO DE APLICACIÓN, que señala: " La presente Ley se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuenten con su Carta Orgánica Municipal vigente. y/o en lo que no hubiere legislado en el ámbito de sus competencias".

PH2//



H2//

LEY MUNICIPAL N° 036/2023

Que el Artículo 26 establece que "La Alcaldesa o el Alcalde Municipal tiene las siguientes atribuciones: Numeral 2. Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal". Asimismo, el artículo 16 ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL, establece que el Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: Numeral 4 en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales".

Que La Ley N° 530 De Patrimonio Cultural Boliviano, establece en su artículo 8 establece el PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL, disponiendo que: Patrimonio Mueble y Patrimonio Inmueble y el artículo 9 sobre el PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL MUEBLE establece "I. Son los productos materiales de la cultura, susceptibles de ser trasladados de un lugar a otro. Es decir, todos los bienes culturales materiales móviles que son expresión o testimonio de la cultura o de la evolución de la naturaleza y que poseen un valor histórico, ancestral, documental, arqueológico, paleontológico, científico, artístico, medicinal, terapéutico, religioso, espiritual, eclesiástico, ritual, etnográfico, cosmológico, folklórico, musical, dancístico, decorativo, comunitario, social, industrial, nutricional y tecnológico.

Que el artículo 36. LAS DECLARATORIAS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS: Parágrafos I. Los Órganos Legislativos de los Gobiernos Autónomos Departamentales, Municipales e Indígena Originario Campesinos, en razón del interés que, revista un bien o manifestación cultural, podrán emitir declaratorias de Patrimonio Cultural, en el marco de su jurisdicción y competencia; Parágrafo II. Las declaratorias de Patrimonio Cultural de las entidades territoriales autónomas, pueden ser ratificadas como Patrimonio Cultural del Estado Plurinacional de Bolivia por la Asamblea Legislativa Plurinacional, de acuerdo a su reglamentación específica.

Que la Ley Municipal N° 001/2014 Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, en su Título III referente al Procedimiento. Legislativo Municipal en su artículo 20 establece que la "Ley municipal es la disposición legal que emana del Órgano Legislativo, Concejo Municipal emergente del ejercicio de su facultad legislativa, en observancia estricta del procedimiento, técnicas legislativas, requisitos y formalidades establecidas en la presente Ley, es de carácter general, su aplicación y su cumplimiento es obligatorio desde el. Momento de su promulgación por el Ejecutivo Municipal".

Las investigaciones arqueológicas en Irpuma Irpa Grande se inician en el mes de mayo de 2018, cuando el señor Boris Chávez se comunicó con el Instituto de Investigaciones Antropológicas y Arqueológicas (IIAA) de la UMSA para solicitar asesoramiento respecto a restos arqueológicos que habían descubierto como resultado de trabajos comunales en su localidad y que estaban en peligro inminente de destrucción. En consecuencia, se concertó una cita con el señor Chávez a la que asistió la Dra. Claudia Rivera (Directora ai del IIAA) el día 1 de junio, en la que se elaboró un Acta de Coordinación y se programó el primer viaje a la comunidad de Irpuma para realizar el reconocimiento el día 16 de junio de 2018.

Antes de comenzar con la visita a la comunidad, se firmó un convenio de cooperación entre las autoridades originarias de Irpuma Irpa Grande y la Dra. Claudia Rivera, como parte del IIAA. En este documento se establecieron las cláusulas para la coordinación y responsabilidades de las partes en el proceso de investigación. A partir de la firma de dicho convenio, personal profesional del IIAA ha llevado a cabo investigaciones en el sitio destacándose los siguientes:

PH3//



H3//

LEY MUNICIPAL N° 036/2023



Figura 1. Restos arqueológicos registrado dentro la tumba descubierta en el cerro Titaque, Irpuma.

Conservación de materiales arqueológicos de Irpuma, el IIAA, como parte de la intervención estructural de los materiales de Irpuma, realizó trabajos de conservación de cerámicas y metales realizados en el Laboratorio de Conservación de la UMSA, integrados al programa académico de la materia de Conservación del Patrimonio Cultural Mueble. Se realizaron varios tipos de tratamiento a las piezas cerámicas, entre las más importantes está la desalinización que contribuye a la mejor conservación de la cerámica.



Figura 2: Comparación de una pieza cerámica antes y después del proceso de desalinización.

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA, SANCIONA LA PRESENTE LEY MUNICIPAL**

PH4//



H4//

LEY MUNICIPAL N° 036/2023



## LEY MUNICIPAL No. 036/2023

**“LEY MUNICIPAL DE DECLARACIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL MUEBLE, A LAS PIEZAS ARQUEOLÓGICAS, ARTESANALES Y OTROS, QUE SE ENCONTRARON EN LA COMUNIDAD IRPUMA IRPA GRANDE, DEL MUNICIPIO DE VIACHA”**

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1.** (Objeto) La presente Ley tiene por objeto **DECLARAR PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL MUEBLE, A LAS PIEZAS ARQUEOLÓGICAS, ARTESANALES, ETNOGRÁFICAS Y OTROS, QUE SE ENCONTRARON EN LA COMUNIDAD IRPUMA IRPA GRANDE DEL MUNICIPIO DE VIACHA,** bajo el siguiente detalle:

| N° | PIEZA  | N° | PIEZA   |
|----|--------|----|---------|
| 1  | Jarra  | 21 | Keru    |
| 2  | Cuenco | 22 | Aribalo |
| 3  | Cuenco | 23 | Vasija  |
| 4  | Cuenco | 24 | Aribalo |
| 5  | Cuenco | 25 | Aribalo |
| 6  | Ollita | 26 | Aribalo |
| 7  | Ollita | 27 | Jarra   |
| 8  | Olla   |    |         |
| 9  | Cuenco |    |         |
| 10 | Olla   |    |         |
| 11 | Olla   |    |         |
| 12 | Cuenco |    |         |
| 13 | Cuenco |    |         |
| 14 | Cuenco |    |         |
| 15 | Cuenco |    |         |
| 16 | Cuenco |    |         |
| 17 | Cuenco |    |         |
| 18 | Olla   |    |         |
| 19 | Olla   |    |         |
| 20 | Keru   |    |         |

**ARTÍCULO 2.** (De la Declaración) Se Declara Patrimonio Cultural Patrimonio Cultural Material Mueble, a las Piezas Arqueológicas, Artesanales, Etnográficas y otros, que se encontraron en la comunidad IRPUMA IRPA GRANDE del municipio de Viacha, Provincia Ingavi, Departamento de La Paz, conforme el detalle señalado en el Artículo 1 de la presente Ley.

**ARTÍCULO 3.** (Del Registro de la Ficha Técnica) Se instruye al Órgano Ejecutivo Municipal, realizar la clasificación e inventario detallado de todas las piezas que se encontraron en la comunidad IRPUMA IRPA GRANDE del municipio de Viacha, para su protección, conservación, difusión, defensa y salvaguardia y realizar las gestiones necesarias ante el Ministerio de Cultura y Turismo para el respectivo Registro de la Ficha Técnica.

PH5//



H5//

## LEY MUNICIPAL N° 036/2023

**ARTÍCULO 4. (Obligación)** I. El Órgano Ejecutivo Municipal, mediante las instancias que corresponda realizara la salvaguarda de las piezas a través del registro arqueológico correspondiente.

II. El Órgano Ejecutivo deberá ejecutar políticas para que las piezas declaradas en la presente Ley Municipal, retornen a la comunidad IRPUMA IRPA GRANDE del municipio de Viacha, toda vez que las mismas se encuentran en resguardo del Instituto de Investigaciones Antropológicas y Arqueológicas de la Universidad Mayor de San Andrés, para tal efecto se considere la declaratoria de Patrimonio del Complejo arqueológico donde se encontraron las mismas y la futura construcción de un museo en la Comunidad.

**ARTÍCULO 5. (Del Cumplimiento)** El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Ley Municipal.

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.** Conforme al Art. 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías "SEA" toda norma emitida para su registro una vez promulgada.

**SEGUNDA.** Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y posterior publicación de la presente Ley Municipal.

ES DADA EN LA COMUNIDAD ORIGINARIA IRPUMA IRPA GRANDE DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE VIACHA A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES AÑOS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Lic. Ariel Roger Poma Vilca  
**PRESIDENTE**  
CONCEJO MUNICIPAL DE VIACHA



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA  
**CONCEJO MUNICIPAL**



Lizeth A. Villagomez Quisbert  
**CONCEJAL SECRETARIA**  
CONCEJO MUNICIPAL DE VIACHA

SESION EXTRAORDINARIA N° 002/2023-2024  
CONCEJO MUNICIPAL DE VIACHA  
ARPV/LAQM/mqm